

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 146 - 2007 - CE - PJ



Lima 04 de julio del 2007

## VISTOS:

El Oficio N° 1136-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y la Carta cursada por la doctora Judith de la Matta, Embajadora del Perú en la República de Argentina; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Embajadora del Perú en la República de Argentina, hace de conocimiento de la Presidencia del Poder que ha recibido de la comunidad peruana radicada en dicho país, manifestaciones sobre las dificultades que se presentan para reunir los requisitos exigidos en el trámite de normalización migratoria, con miras a obtener el documento de identidad argentino, siendo uno de ellos la obtención de los Certificados de Antecedentes Penales y Policiales del Perú, indispensables para iniciar el trámite de radicación;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno proyectos de Convenio Marco y Específico que se celebraría entre este Poder del Estado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de establecer términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones;

Que, el Convenio Marco permitirá al Poder Judicial y al Ministerio de Relaciones exteriores a través de sus Oficinas Consulares, intercambiar información recíprocamente, dentro del programa de ayuda documentaria a peruanos que radican en el extranjero; y el Convenio Específico tiene por objeto viabilizar la emisión de las "Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales", requeridos por peruanos y/o extranjeros residentes en el exterior, para cumplir con las exigencias del país de residencia en los trámites que estimen convenientes, estableciéndose mecanismos informáticos que permitirán a peruanos residentes en el extranjero, obtener en el menor tiempo tales documentos, con un costo similar al establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

Por tales fundamentos, y estando a los fines que persigue las propuestas presentadas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 146 -2007-CE-PJ

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco y Convenio Específico entre el Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que constan de 08 y 13 cláusulas, respectivamente, a fin de establecer términos de colaboración y coordinación que permitirá intercambiar información recíprocamente dentro del programa de ayuda documentaria a peruanos que radican en el extranjero; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlos y a designar a los coordinadores respectivos.

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Embajadora del Perú en la República de Argentina y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JOSÉ DOÑAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, debidamente representado por el Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Presidente del Poder Judicial, identificado con D.N.I N° 17827817 con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima, a quien en adelante se denominará "**PODER JUDICIAL**", y de la otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, con RUC N° \_\_\_\_\_, debidamente representado por su \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Jr. Lampa N° 535 y Jr. Ucayali N° 318, Lima, designado mediante \_\_\_\_\_ a quien en adelante se denominará "**EL MINISTERIO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL MINISTERIO**, de acuerdo a su Ley Orgánica D.L. N° 26112, es el organismo del Gobierno Nacional que ejerce la representación del Estado en el ámbito internacional a través de su servicio exterior. Protege y promueve los derechos e intereses permanentes del Estado, de sus nacionales ante la Comunidad Internacional y de los peruanos radicados en el exterior. Diseña la política exterior y asegura su gestión coordinada y coherente de conformidad con las directivas del Presidente de la República y la política general del Estado. Formaliza la relación del Estado con otros Estados y con organismos internacionales. Negocia y suscribe Tratados, además de otros instrumentos internacionales y vela por su cumplimiento, en coordinación con los sectores correspondientes. Apoya la promoción comercial, turística, cultural, de inversiones y de imagen del Perú en el exterior.

### CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION

El presente Convenio Marco, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son



reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con el programa de ayuda documentaria a los compatriotas peruanos que radican en el extranjero.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los términos de colaboración y coordinación entre las entidades que lo suscriben, que permita al **PODER JUDICIAL y EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)** intercambiar información recíprocamente, dentro del programa de ayuda documentaria a los compatriotas peruanos que radican en el extranjero.

### **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE COORDINADORES**

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se obligan a designar a los órganos responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes serán los responsables de formular y coordinar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.

### **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá plazo indeterminado.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, las partes deberán suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios, los que serán puestos en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Por las características de colaboración y coordinación, las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio, requiriéndose la aprobación de los Titulares de las Entidades intervinientes en caso de modificación al documento.

### **CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE LA NORMA**

Los alcances del presente Convenio están regidos por el Decreto Ley N° 26112 Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS, y demás normas legales vigentes aplicables al presente caso.





## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, debidamente representado por el Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Presidente del Poder Judicial, identificado con D.N.I N° 17827817 con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima, a quien en adelante se denominará "**PODER JUDICIAL**", y de la otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, con RUC N° , debidamente representado por su , identificado con D.N.I N° , con domicilio en Jr. Lampa N° 535 y Jr. Ucayali N° 318, Lima, designado mediante a quien en adelante se denominará "**EL MINISTERIO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL MINISTERIO**, de acuerdo a su Ley Orgánica D.L. N° 26112, es el organismo del Gobierno Nacional que ejerce la representación del Estado en el ámbito internacional a través de su servicio exterior. Protege y promueve los derechos e intereses permanentes del Estado, de sus nacionales ante la Comunidad Internacional y de los peruanos radicados en el exterior. Diseña la política exterior y asegura su gestión coordinada y coherente de conformidad con las directivas del Presidente de la República y la política general del Estado. Formaliza la relación del Estado con otros Estados y con organismos internacionales. Negocia y suscribe Tratados, además de otros instrumentos internacionales y vela por su cumplimiento, en coordinación con los sectores correspondientes. Apoya la promoción comercial, turística, cultural, de inversiones y de imagen del Perú en el exterior.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene como objetivo viabilizar la emisión de las "Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales", requeridos por los peruanos y/o extranjeros residentes en el exterior, para cumplir con las exigencias del país de residencia en los trámites que estimen convenientes.



a ello, se han establecido mecanismos informáticos que permitirán a los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, obtener en el menor tiempo posible las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales, con un costo similar al establecido en el TUPA del **PODER JUDICIAL**.

### **CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

**EL PODER JUDICIAL** se compromete:

- a) Brindar al **MINISTERIO** a través del Registro Nacional de Condenas el servicio de atención de solicitudes de información de antecedentes penales.
- b) Brindar el acceso al referido servicio a través de un modulo WEB, para cuyo efecto **EL PODER JUDICIAL** proporcionará los usuarios y claves de acceso necesarios.

**EL MINISTERIO** se compromete:

- a) A brindar al **PODER JUDICIAL** un listado de los consulados y funcionarios autorizados que tendrán acceso al módulo de registro de solicitudes e impresiones de respuesta de antecedentes penales a efectos de proporcionarles los usuarios y claves correspondientes.
- b) Guardar en reserva las contraseñas y/o claves de acceso que le proporcione el **PODER JUDICIAL**, las mismas que serán personales e intransferibles.
- c) Debido al carácter confidencial de la información proporcionada por el Registro Nacional de Condenas, el **MINISTERIO (Oficinas Consulares)**, generará a través del acceso Web el requerimiento de información, precisando las generales de ley y demás datos de los peruanos y/o extranjeros solicitantes; datos que servirán como respaldo al **PODER JUDICIAL** de la información remitida.
- d) **EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)**, no podrá hacer uso de la información proporcionada por **EL PODER JUDICIAL** para fines distintos a lo establecido en el presente Convenio.

### **CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad absoluta del **MINISTERIO (Oficinas Consulares)**

- a) La custodia y confidencialidad de los usuarios y claves de accesos asignados por **EL PODER JUDICIAL** para generar los requerimientos de información para la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales.
- b) Recepción de documentación e ingreso de las generales de ley y demás datos de los peruanos y/o extranjeros solicitantes de Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales.

**EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)**, tendrá la custodia de la documentación presentada por cada ciudadano al momento de solicitar la expedición las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales, reservándose **EL PODER**

**JUDICIAL** el derecho de solicitar la documentación de trámite cuando el caso lo amerite.

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO**



- El ciudadano peruano y/o extranjero, podrá apersonarse al Consulado Peruano que determinará **EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)**, para solicitar la expedición de sus Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales, debiendo para ello llenar un formato – solicitud:
  - Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
  - Copia de su Pasaporte (en caso de usuario extranjero)Los datos consignados en el formato – solicitud, tendrán la condición de declaración jurada.
- El Consulado ingresará los datos de la persona solicitante, enviando vía ON LINE (en línea), el requerimiento de información al sistema del Registro Nacional de Condenas.
- El sistema del Registro Nacional de Condenas devolverá el resultado del requerimiento indicando si la persona registra antecedentes penales, este requerimiento será atendido en línea mediante un oficio de respuesta generado por el sistema.
- Para el caso de personas cuyo nombre no se encuentre registrado en la base de datos del Registro Nacional de Condenas, la respuesta será inmediata.
- En el caso de personas con nombres similares a los registrados en la base de datos del Registro Nacional de Condenas, la solicitud pasará por un proceso de descarte (labor desarrollada por el personal del Registro Nacional de Condenas), luego de la cual la respuesta estará disponible para su impresión a través del Módulo, dentro de las 24 horas posteriores.

Finalmente, **EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)** emitirá la “Certificación Consular de Antecedentes Penales” en base a la información brindada por el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.

#### **CLAUSULA SEXTA: DEL COSTO**

Las entidades intervinientes acuerdan que el costo por consulta individual correspondiente al Registro Nacional de Condenas, que servirá para la expedición de la Certificación Consular de Antecedentes Penales, será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo precisa el artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 015-2001-RE, monto que será fijado de común acuerdo entre las partes y en función al factor porcentual de la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente, monto que será abonado mensualmente por **EL MINISTERIO** al **PODER JUDICIAL**, la primera semana del mes siguiente.





## **CLAUSULA SETIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las entidades intervinientes designan como representantes encargados de las coordinaciones interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

### **Por el PODER JUDICIAL:**

- Econ. Víctor E. Delgado Montoya, Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación
- Dr. Roberto Quezada Romero, Jefe del Registro Nacional de Condenas

### **Por EL MINISTERIO:**

- Ministro Marco Núñez-Melgar Maguiña, Director General de los Derechos de los Peruanos en el Exterior
- Ministro Enrique Bustamante Llosa, Director General de Asuntos Consulares
- Consejero Francisco Matallana Bahamonde, Director de Asistencia al Nacional
- Dr. Alfredo Sayán Figari, Asesor Legal de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior.

## **CLAUSULA OCTAVA: DEL DEBER DE RESERVA**

**EL MINISTERIO (Oficinas Consulares)**, se obligan de manera expresa guardar estricta reserva de la información que le suministre **EL PODER JUDICIAL** y a la que tendrán acceso en la ejecución del presente Convenio.

## **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tiene vigencia indefinida, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser suspendido de común acuerdo entre las partes intervinientes, con una antelación de 90 días.

## **CLAUSULA DECIMA: DE LA EJECUCION**

El servicio de levantamiento de información y emisión de la Certificación Consular de Antecedentes Penales, será brindado a partir del siguiente día de suscrito el presente Convenio, por los Titulares de las Entidades intervinientes.

## **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION**

Cualquier modificación y/o ampliación al presente Convenio, se efectuará mediante acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de Cláusulas adicionales.

## **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo deberá notificarse mediante comunicación escrita.

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Por las características de colaboración y coordinación, las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio, requiriéndose la aprobación de los Titulares de las Entidades intervinientes en caso de modificaciones al documento.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en .....ejemplares originales de igual tenor a los días del mes de                      del año dos mil siete.

**DR. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA**  
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

**DR. JOSE A. GARCIA BELAUDE**  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

